



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 042 -2019-MPCP

Pucallpa,

### VISTOS:

El Expediente Externo N°27383-2019; Informe N°884-2019-MPCP-GAF-SGRRHH de fecha 05 de diciembre del 2019; Informe Legal N°991-2019-MPCP-GAJ de fecha 11 de octubre del 2019; Informe N°781-2019-MPCP-GAF-SGRH de fecha 13 de septiembre del 2019; Proveído N°211-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 13 de septiembre del 2019; Informe N°722-2019-MPCP-GAF-SGRH de fecha 25 de julio del 2019; Solicitud de nombramiento conforme a la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N°30879 – Ley de presupuesto para el Año Fiscal 2019; Resolución de Presidencia Ejecutiva N°075-2019-SERVIR/PE de fecha 13 de junio del 2019 - "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"; Resolución de Alcaldía N°989-2012-MPCP, de fecha 01/08/2012, mediante que se aprueba el Nuevo Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2012; Cuadro de Asignación de Personal – CAP vigente; Presupuesto Analítico de Personal – PAP vigente; y, demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el ciudadano **JOHN JUANO COURT PONCE**, servidor contratado por servicios personales (funcionamiento) en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con fecha 20/06/2019, solicita su incorporación a la carrera administrativa amparándose en lo dispuesto por la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N°30879 – Ley de presupuesto para el Año Fiscal 2019, en el cargo de **OPERADOR PAD III DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**;

Que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición, en aplicación del Artículo 28° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Sin embargo, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2018, se autoriza excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la citada Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, de acuerdo con el Artículo 6° y el inciso a) del Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, SERVIR tiene la potestad normativa que le permite dictar normas y directivas relacionadas a la gestión de recursos humanos del Estado;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, SERVIR resuelve formalizar el Acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", con el objetivo de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo mencionado, en el marco de las atribuciones previstas por la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

Que, en virtud a los requisitos establecidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, numeral 3.4. Nombramiento, establece que el nombramiento se realiza en la entidad donde el personal administrativo se encuentra prestando servicios en la condición de contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, siempre que cumpla con los periodos de contratación previstos en el numeral 3.2.2 del presente Lineamiento. Del mismo modo, el Numeral 3.5. Requisitos para el nombramiento, señala que la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad, o la que haga sus veces, será la encargada de tramitar la solicitud de nombramiento hasta la emisión de la Resolución de Nombramiento, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: \*Presentar su solicitud de nombramiento, según Formato Solicitud - Declaración Jurada (Anexo 01); \*Cumplir con los periodos de contratación establecidos en el numeral 3.2.2 del presente Lineamiento; \*Cumplir con el perfil del cargo y los requisitos propios de la plaza orgánica en la que solicita ser nombrado. Para tal efecto, deberá entregar el Formato Currículo Vitae (Anexo 2), los requisitos exigidos deberán cumplirse de manera conjunta, el incumplimiento de uno de ellos genera la denegatoria de la solicitud de nombramiento;

Que, el dispositivo legal señalado líneas precedentes, hace mención que la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que hagan sus veces, son los responsables de la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 3.5 del presente Lineamiento, con la información obrante en el legajo personal del servidor, que se encuentra en custodia de la entidad pública donde solicita ser nombrado, quien publicará el "Cuadro Final de Resultados", en un lugar visible de la entidad y/o en el portal institucional;

Que, en cumplimiento a la Ley N°30879 – Ley de presupuesto para el Año Fiscal 2019; y, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procedió con la verificación y/o evaluación correspondiente con la información obrante en el legajo personal del servidor, documentación que se encuentra en su custodia; Por lo que, con Informe N°722-2019-MPCP-GAF-SGRH de fecha 25 de julio del 2019; e, Informe N°781-2019-MPCP-GAF-SGRH de fecha 13 de septiembre del 2019, señala que el recurrente **JOHN JUANO COURT PONCE**, cumple con los requisitos y condiciones establecidas en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879 – Ley de presupuesto para el Año Fiscal 2019; así como los lineamientos establecidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°075-2019-SERVIR/PE de fecha 13 de junio del 2019, mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

Que, mediante Cuadro Final de Resultados - Proceso de Nombramiento del Personal Administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 - de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo de fecha 21/11/2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, **en el Ítem 30** califica como **APTO** al servidor peticionante **JOHN JUANO COURT PONCE**; ello en virtud al numeral 3.5 del Lineamiento para el Nombramiento del Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Público", bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°075-2019-SERVIR/PE, en virtud a lo siguiente:

De la Ficha Personal del servidor se observa que es empleado contratado por resolución judicial – sentencia con calidad de cosa juzgada, con Resolución de Gerencia N°103-2014-MPCP-GM de fecha 30 de septiembre del 2014, al 01 de enero del 2019, cuenta con 4 años y 03 meses de servicios en la plaza orgánica presupuestada de Operador PAD III de la Oficina de Tecnología de la Información, cumpliendo de esta manera con el numeral 3.5 del Lineamiento para el Nombramiento del Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Público".

- ❖ Ha presentado el Formato de Solicitud – Declaración Jurada (Anexo 01 y 02).
- ❖ Al primero de Enero del año 2019, cuenta con 4 años y 03 meses de servicios en la entidad.
- ❖ Acredita en su legajo contar con estudios superiores título técnico en computación e informática, el cual es relacionado al área y funciones que desempeña; experiencia en labores de operación de equipos de procesamiento automático de datos; y, capacitación especializada en el área, siendo así la servidora cumple con el perfil del cargo.

No obstante mediante numeral 2.9 del Informe Técnico N°1565-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de septiembre del 2019, señala "Ahora bien, respecto a la posibilidad de considerar para el nombramiento al personal reincorporado por mandato judicial, es preciso remitirnos a lo señalado en el Informe Técnico N° 1307-2019-SERVIR/GPGSC, en el que se concluyó lo siguiente: "(...) 3.2 El Lineamiento no ha exceptuado de los alcances del nombramiento o las personas vinculadas o la entidad a través de un mandato judicial, yo sea firme o provisional. 3.3 Sin

embargo, las personas que ingresaron a la entidad mediante mandato judicial (firme o provisional) solo podrán acceder al nombramiento si reúnen los requisitos establecidos en el numeral 3.5 del Lineamiento así como las condiciones señaladas en el numeral 2.9 del presente informe. Caso contrario su solicitud se dará por denegada y/o entidad los mantendrá en las mismas condiciones que la resolución judicial dispuso (...)"

Que, en síntesis el servidor solicitante cumple con los requisitos y condiciones para la procedencia de incorporación a la carrera administrativa bajo la condición de nombramiento, conforme a lo indicado en los informes emitidos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, indicados en los párrafos que anteceden, además que el servidor cumple con el perfil establecido en la Resolución de Alcaldía N°989-2012-MPCP, de fecha 01/08/2012, mediante que se aprueba el Nuevo Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2012; Así como, se encuentra ocupando plaza vacante en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, como **OPERADOR PAD III DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, debidamente financiado en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la entidad;

Asimismo, corresponde precisar que contra la solicitud de nombramiento peticionada por el servidor **JOHN JUANO COURT PONCE** no se ha presentado observación u oposición alguna;

Que, en tal sentido, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos para el nombramiento de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, y estando a que la entidad a la fecha no aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en el marco del proceso de tránsito al régimen establecido por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, ello conforme lo señalado en el Informe N°884-2019-MPCP-GAF-SGRH de fecha 05 de diciembre del 2019, corresponde que se estime la solicitud de nombramiento del servidor **JOHN JUANO COURT PONCE**, el cual no genera incremento de remuneraciones; sin demandar recursos adicionales en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP vigente; debiendo formalizarse mediante acto resolutorio correspondiente;

Que, el Artículo 20°, numeral 28) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del Alcalde **Nombrar**, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; y, en ejercicio de las atribución conferida en el Artículo 20°, numeral 6) y 28) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR** a la Carrera Administrativa a partir de la fecha al servidor **JOHN JUANO COURT PONCE** bajo la condición de **NOMBRADO**, en la Plaza **N°023**, en el cargo de **OPERADOR PAD III**, Nivel Remunerativo **STB** de la **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, en el régimen laboral publico regulado por el Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la anotación del presente acto administrativo en el File Personal del servidor nombrado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la notificación al servidor público incorporado a la carrera administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEUÉLVASE** los actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

SGRRHH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL